



## COMISIÓN DE HACIENDA

---

### PROYECTO DE DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL  
ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

A la Comisión de Hacienda fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, que presentan los diputados David Razú Aznar y Maximiliano Reyes Zúñiga, ambos del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 60, fracción II, 62, fracciones XIX y XXVI, 88, fracción II, 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, 48, 86, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracciones I y III, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de la Comisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión realizó el estudio de la Iniciativa antes señalada a fin de elaborar el dictamen correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión de Hacienda somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el veinte de abril del año dos mil diez, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretende modificar el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, añadiendo un último párrafo, que presentaron los Diputados David Razú Aznar y Maximiliano Reyes Zúñiga, ambos del Grupo Parlamentario del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la iniciativa de



## COMISIÓN DE HACIENDA

---

referencia a la Comisión de Hacienda el veinte de abril del año dos mil diez, a través del oficio número MDSPPA/CSP/952/2010 firmado por el Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva, a fin de que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Hacienda, previa convocatoria realizada en términos de Ley, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió a las diez horas del día de 10 de junio del año 2010, en el Salón Benita Galeana situado en el recinto de Donceles y Allende, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, al tenor de los siguientes:

### II. CONSIDERANDOS

**Primero.** La iniciativa que presentan los diputados Razú Aznar y Reyes Zúñiga señala en su Exposición de Motivos que el 29 de diciembre de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal.

**Segundo.** Respecto al tema de los derechos por el suministro de agua en el Distrito Federal contenidos en el instrumento señalado, los legisladores recuerdan que:

- I. Las tarifas de los derechos por el suministro de agua establecidas en la Ciudad de México hasta el año 2009, otorgaron subsidios generalizados a toda la población que propiciaban en algunos casos abusos en el consumo de agua.
- II. El Decreto aprobado en diciembre del 2009 realizó una reestructuración tarifaria a los derechos por el suministro de agua;
- III. Para el consumo doméstico medido se estableció una tarifa única y un esquema de subsidios diferenciados definidos en función del tipo de manzana en la que se ubique cada toma domiciliaria. El nivel de subsidio se define por el Índice de Desarrollo, y según el volumen del consumo bimestral que se registre;

- IV. El Índice de Desarrollo está construido con un conjunto de variables e indicadores geoestadísticos con base en fuentes oficiales y fácilmente verificables que permite identificar las condiciones de desarrollo de los habitantes de la Ciudad de México, a nivel de manzana con el objetivo de concentrar los mayores subsidios en las tomas domiciliarias de aquellas manzanas que más los necesitan.
- V. La clasificación de las manzanas del Distrito Federal como “popular”, “baja”, “media” y “alta” según su Índice de Desarrollo, está definida en el artículo Vigésimo Primero Transitorio del citado Código.

**Tercero.** Que durante el pasado mes de febrero,

- VI. De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal, el pleno de la Asamblea Legislativa dictaminó a favor de actualizar la clasificación de las manzanas mediante la modificación de las tablas correspondientes al artículo Vigésimo Primero Transitorio del mismo ordenamiento legal, en la plenaria del 24 de febrero del 2010. El Dictamen correspondiente se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo del año en curso.
- VII. Que se encuentra establecida una ventanilla permanente para atender a los usuarios que acrediten que su nivel de desarrollo no corresponde al de su manzana, lo que brinda mayor certeza al contribuyente.

**Cuarto.** Respecto a la situación del suministro de agua y las políticas de derechos y subsidios, los diputados afirman que:

- VIII. La política tarifaria y de subsidios señalada “tiene sustento en la necesidad de ampliar la cobertura del servicio del agua, ya que este recurso es un bien indispensable para el desarrollo humano, el crecimiento económico y la competitividad de las ciudades; cuya obtención en el Distrito Federal es compleja y costosa por la necesidad de operar y mantener la infraestructura hidráulica, y por traer agua desde grandes distancias, que requiere de elevadas inversiones.”
- IX. “El Distrito Federal presenta una grave carencia de agua, siendo la entidad con la menor disponibilidad natural media por habitante. Explican que la disponibilidad natural media *per cápita* en el Valle de México es de 143 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) por habitante al año, lo que representa 30 veces menos del nivel *per cápita* promedio nacional que es de 4,312 m<sup>3</sup> por habitante al año”;

- X. “dichos problemas son consecuencia del tamaño poblacional –lo que conlleva una alta concentración de la demanda-, de la degradación progresiva, la contaminación de las corrientes de aguas superficiales y subterráneas, el crecimiento del número de acuíferos sobreexplotados que genera hundimientos y grietas, la urbanización en zonas de recarga y una reducción sustancial en la biodiversidad y en los servicios que provee el ecosistema;”
- XI. “El cambio climático ha tenido un impacto sobre el flujo hídrico, y el uso poco sustentable del agua no permite afrontar cambios en los patrones de lluvia crecientes.”
- XII. Que otro elemento que incide en la problemática es “el elevado consumo de los habitantes...” y que “el consumo promedio de los hogares en el Distrito Federal supera los 44,000 litros (44m<sup>3</sup>) por toma. Este volumen es 20% superior al de otras ciudades del país y hasta 50% al observado en ciudades de otros países. Por ejemplo, Barcelona tiene un consumo doméstico bimestral por hogar de 27m<sup>3</sup>, y otras, como Bogotá y Copenhague consumen 24 m<sup>3</sup>”. Y que “los usuarios domésticos que consumen más de 30m<sup>3</sup> bimestrales concentran el 54% del consumo total de la Ciudad.”
- XIII. “Uno de los objetivos de la reestructuración tarifaria y ajuste a los subsidios fue fomentar el ahorro del agua en la Ciudad e incentivar el uso eficiente del vital líquido al establecer un esquema diferenciado de subsidios de acuerdo al nivel de desarrollo del consumidor de acuerdo al sitio que habita, con base en el Índice de desarrollo, así como al uso y rango de consumo.”
- XIV. Con ello se garantizó que “todas las manzanas de la ciudad accedan a subsidios que van de 91 a 25% de la tarifa, además de que el 75% de las manzanas se encuentran en manzana popular y baja y el 77% de los hogares del Distrito Federal pagarán menos de 200 pesos al bimestre, aunado a que el 80% de aquellos que se encuentran en alta pagarán menos de 500 pesos al bimestre y sólo el 3% de todos los hogares de la ciudad pagará más de 1,000 pesos.”

**Quinto.** Respecto a la necesidad de participación social en la política de agua, consideran que:

- XV. “es necesario que la población se incorpore a una política pública que busque la sustentabilidad del recurso y la universalidad del suministro;
- XVI. la participación social en este esfuerzo debe, además, contar con información suficiente para elevar la conciencia ciudadana sobre la vital importancia de preservar el recurso y darle un uso adecuado

**Sexto.** Propuesta:

Por todo lo antes señalado hacen la propuesta de adición del siguiente texto, como párrafo al final del artículo 172 del Código Fiscal, con el propósito de que los contribuyentes que individualmente lo decidan, en forma voluntaria, puedan optar por pagar los Derechos por el Suministro de Agua, renunciando a los subsidios previstos en el propio artículo, como una forma de participación de la sociedad en la problemática hídrica antes mencionada.

**“El contribuyente podrá pagar los derechos por el suministro de agua de que se trate, de conformidad con la tarifa correspondiente, pudiendo renunciar a la aplicación de los subsidios que se establecen en las fracciones I, II y III del presente Artículo, comunicándolo por escrito a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. “**

**Séptimo.** Al realizar el estudio de la Iniciativa en comento, los integrantes de la Comisión de Hacienda realizaron los siguientes considerandos:

I. Se coincide con el objetivo de los diputados promoventes de la Iniciativa referido a la importancia de continuar abriendo canales a los ciudadanos para que puedan materializar compromisos voluntarios y libremente asumidos con las políticas de promoción del cuidado y el ahorro del agua en el Distrito Federal.

II. Es una obligación de las personas físicas y morales el pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal (Artículo 8).

III. En el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal se establece que “están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se utilicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, y se pagarán bimestralmente de acuerdo con las tarifas que... se indican”

**IV.** En la fracción primera del mencionado artículo 172 se establece que: “En caso de que se encuentre instalado o autorizado el medidor por parte del Sistema de Aguas, los derechos señalados se pagarán...” “a) Tratándose de tomas de uso doméstico...el pago de los derechos correspondientes se hará conforme al volumen del consumo medido en el bimestre...” de acuerdo con la tabla que se detalla, en la cual se especifica la “Tarifa Sin Subsidio” para cada nivel de consumo definido según los rangos entre los límites inferior y superior de consumo bimestral en litros, estableciéndose en cada caso una cuota mínima y la cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior al rango.

A partir del segundo párrafo del inciso a) se definen los subsidios que serán aplicables a cada rango de consumo bimestral, en los casos de las tomas de agua ubicadas en las manzanas tipo “Popular”, “Baja”, “Media” y “Alta”.

En el inciso b) del numeral I se definen las tarifas sin subsidio para “las tomas de agua instaladas en inmuebles distintos a los señalados en el inciso anterior” que “se considerarán de uso no doméstico”: posteriormente a la tabla en la que se detallan las “Tarifas Sin Subsidio” para este grupo de contribuyentes, se exponen los subsidios correspondientes a cada rango de consumo.

En el numeral II se determina lo correspondiente a las tomas de uso doméstico que no cuenten con medidor instalado. Se exponen en los dos primeros párrafos de este numeral las formas de determinar las cuotas por promedio de consumo de la colonia catastral, o por consumo histórico; o bien por cuota fija sin no se cumplen las condiciones para el consumo promedio o histórico. Posteriormente se definen los porcentajes de subsidio según el “Tipo de colonia nominal en la que se ubique el inmueble”.

Lo correspondiente se expone en el numeral III del artículo 172 referido a los usuarios de agua potable con uso doméstico y no doméstico, en el cual después de exponerse las Tarifas Sin Subsidio” se detallan los subsidios correspondientes a cada rango de consumo definido.

**V.** Que no existe impedimento legal alguno para que los usuarios que deseen libre y voluntariamente renunciar a los subsidios en el pago de derechos por el suministro de agua potable en el Distrito Federal, puedan hacerlo.

**VI.** Que no existe disminución a los ingresos presupuestados del Distrito Federal por la medida, sino al contrario, la posibilidad de que estos aumenten en proporción al número de usuarios que se incorporen a esta opción de pagos con declinación al beneficio del subsidio.

**VII.** Que en consultas con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México al respecto, en la voz de su Director Ejecutivo, considera que es factible implantar un procedimiento para operar esta modalidad de pago, requiriendo una solicitud por escrito dirigida al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de parte del usuario de la toma, solicitando expresamente el cobro de los derechos por el servicio de suministro de agua sin subsidios, expresando su decisión de declinar voluntariamente al beneficio del subsidio al cual tiene derecho.

**VIII.** Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es la autoridad fiscal que tiene a su cargo el cobro de los derechos por el suministro de agua en el Distrito Federal, y es el organismo que determinará y publicitará el procedimiento requerido para que los contribuyentes puedan acceder a esta modalidad de pago de los derechos en comento, declinando el beneficio de los subsidios, por lo cual se eliminó la referencia a la Secretaría de Finanzas en el texto propuesto por los promoventes, y se añadió al final del mismo la frase **“comunicándolo por escrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que publicitará el procedimiento requerido.”**

### III. RESOLUTIVO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

**ÚNICO.-** Se aprueba modificada la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un último párrafo al Artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, que presentan los diputados David Razú Aznar y Maximiliano Reyes Zúñiga en los siguientes términos:

**“Artículo 172.- ...**

**I al IV ...**

**“El contribuyente podrá pagar los derechos por el suministro de agua de que se trate, de conformidad con la tarifa correspondiente, pudiendo renunciar a la aplicación de los subsidios que se establecen en las fracciones I, II y III del presente Artículo, comunicándolo por escrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que publicitará el procedimiento requerido.”**

### TRANSITORIOS.

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



## COMISIÓN DE HACIENDA

---

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México elaborará y publicitará los lineamientos para que los usuarios puedan cumplimentar lo que se establece en el último párrafo del artículo 172.

Dado en el Salón Benita Galeana del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 10 días del mes de junio de 2010.

### COMISIÓN DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA \_\_\_\_\_  
PRESIDENTA DE HACIENDA

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ \_\_\_\_\_  
VICEPRESIDENTE

DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA \_\_\_\_\_  
SECRETARIO

DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO \_\_\_\_\_  
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ \_\_\_\_\_  
INTEGRANTE

DIP. ALEÍDA ALAVEZ RUIZ \_\_\_\_\_  
INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA \_\_\_\_\_  
INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO WEST SILVA \_\_\_\_\_  
INTEGRANTE



## COMISIÓN DE HACIENDA

---

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ \_\_\_\_\_